



MUNICIPIO DE VILLA CLARA

CONCEJO DELIBERANTE

Villa Clara - Entre Ríos

ORDENANZA 025/21

VISTO:

El Proyecto de "Construcción Traslado de lagunas de Efluentes Cloacales de la Localidad de Villa Clara-Dto. Villaguay", confeccionado por Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios del Gobierno de Entre Ríos y financiado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA); y

CONSIDERANDO:

Que la urgencia del traslado de las lagunas de tratamiento de efluentes cloacales, ya obsoletas (tienen más de 40 años), e incapaces de cumplir su función ante el crecimiento exponencial de la población y en consecuencia de la cantidad de residuos cloacales que fluyen a las mismas. Villa Clara cuenta con alrededor de 5.000 habitantes, es importante considerarlo, ya que las antiguas lagunas de tratamiento fueron pensadas para una población mucho menor. Se debe destacar el colapso que sufre la última sala de rebombeo, ubicada a pocos metros de las mencionadas lagunas. Su estructura está cediendo, lo que de suceder, provocaría la inutilidad de los sistemas cloacales de la localidad, no teniendo posibilidad financiera alguna el municipio de afrontar una solución adecuada inmediata ante este suceso.

Que dicha problemática estructural fue debidamente advertida y analizada por los técnicos de Obras Sanitarias de la Provincia, así como de CAFESG, quienes prepararon una Memoria descriptiva, que se adjunta a la Ordenanza. En ella se puede evidenciar el caviloso estudio que se ha realizado y las posibles soluciones, optando, según el presupuesto y evaluación técnica del ENHOSA, que se encargará de financiar la obra, por la instalación de un sistema de tratamiento por Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente (FAFA). Dicho sistema se considera un sistema integrado que vincula cámaras de rejillas, cámara séptica y filtro anaeróbico de flujo ascendente. Se establece un módulo y se dejará planteado el espacio suficiente para un futuro segundo módulo.

Que, el proyecto se ubicará en un terreno, propiedad de un vecino de la localidad, de 150 metros de largo por 50 metros de ancho, específicamente señalado como óptimo por la dirección de la pendiente natural del mismo.

Que, se ha intentado desde el Municipio, en negociación permanente, la adquisición del terreno.

Que, la propietaria presentó una tasación del mismo por un monto de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000,00).

Que por su parte, el Municipio solicitó dos tasaciones a Corredores Inmobiliarios, las cuales resultaron en PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 1.275.000,00) y la segunda por una suma de PESOS DOS MILLONES CIEN (\$ 2.100.000,00).

Que las negociaciones, a efectos de concretar la adquisición del terreno lo más pronto posible, debido a la urgencia de la obra y la disposición del financiamiento ya mencionado, siguieron durante más de cuatro meses, sin resultado de conformidad de ambas partes.

Que se procedió entonces a la sanción y promulgación de la Ordenanza N° 020/21, mediante la cual se declaraba la Obra de utilidad pública y el terreno donde se construiría sujeto a expropiación, a efectos de elevar toda la documentación pertinente a la legislatura provincial para su correspondiente Ley.



MUNICIPIO DE VILLA CLARA

CONCEJO DELIBERANTE

Villa Clara - Entre Ríos

Que, habiendo presentado una última oferta la propietaria por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.450.000,00), y teniendo en cuenta la tasación más alta que se presentó a requerimiento de este municipio, se conviene un monto intermedio de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 2.275.000,00) que ambas partes convinieron.

Que corresponde entonces autorizar la Compra Directa del terreno, objeto de la presente Ordenanza, según el monto convenido y teniendo en cuenta los informes técnicos de Cafesg y Enohsa, por la pendiente natural del terreno, es el lugar el más conveniente para ejecutar la construcción de filtro anaeróbico de flujo ascendente, además que la obra a realizarse es sumamente urgente y necesaria, por el grave estado ya referido de la sala de rebombeo de la red cloacal madre, en inminente desmoronamiento, para no resentir el servicio básico esencial como lo es el sistema de tratamiento de líquidos cloacales y la disposición del financiamiento de Enohsa, sin el cual sería imposible afrontar una obra de tal envergadura.

Que para la concreción del Proyecto, es requerimiento que el terreno donde se llevara a cabo, sea propiedad del Municipio y que mediante el procedimiento de adquisición del mismo por compra directa, se evita el extenso y complejo trámite de expropiación del lote en cuestión.

Que la Compra Directa se encuadra en la Ordenanza que reglamenta las Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Villa Clara, en su Título II, Capítulo I, Artículo 5.3

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la Compra, mediante el procedimiento de Compra Directa, por un total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 2.275.000,00), del terreno identificado con los siguientes datos: Matrícula N° 6886-Partida N° 32599-1-Plano N° 26287.-Dimensiones del Lote: 50 metros de frente a la ex ruta 41 (camino a Colonia San Jorge), frente a las actuales lagunas de tratamiento de efluentes cloacales. Fondo: 150 metros lineales, lindando con su remanente. Superficie: 7.500 metros cuadrados.-Sub-Rural-Baldío-Registrado a nombre de Mendelevich, Cristina Andrea.

ARTICULO 2º) Deróguese la Ordenanza Municipal N° 020/21 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º) Autorícese al Departamento Ejecutivo, representado por la Presidente y Secretaria de Gobierno Municipal, a suscribir la documentación pertinente y necesaria, así como Escritura Traslativa de Dominio a los efectos de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º) Comprométase el financiamiento pertinente para afrontar la erogación que demande la Compra del terreno de la Partida Principal de Bienes de Capital del Presupuestos de Gastos en vigencia.



MUNICIPIO DE VILLA CLARA

CONCEJO DELIBERANTE

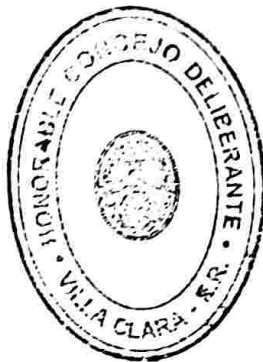
Villa Clara - Entre Ríos

ARTICULO 5º, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-

FIRMADO: MARCELO HERNÁN ÁLVAREZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Marcelo H. Alvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante